

CARTA CIRCULAR No. 001

PARA: LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: ACLARACION A LA CARTA CIRCULAR 011 DE 2005

FECHA: Bogotá D.C., 30 de enero de 2006

Damos alcance a la Carta Circular No. 011 de 21 de diciembre de 2005, relacionada con la remisión del formato No. 019 – Informe Individual de Cartera de Crédito - del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en virtud del acuerdo a suscribir entre el Gobierno Nacional y algunas Agremiaciones, aclarando que el mencionado reporte deberá transmitirse con una periodicidad trimestral a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el Software SIGCOOP de Confecop, para todas las entidades que presenten créditos de vivienda de interés social o microcrédito inmobiliario, así:

Las fechas para la presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas para las entidades de primer nivel de supervisión corresponderán a los primeros veinte (20) días calendario después del cierre de cada trimestre, es decir, a la fecha de los cortes de marzo, junio y septiembre. Para el caso del cierre de ejercicio a diciembre 31 de cada año, la fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas, será el último día del mes de enero.

Para las entidades de segundo nivel de supervisión, deberán presentar el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas con corte a junio y diciembre en las fechas ya establecidas en el numeral 2.3 del capítulo XIII de la Circular Básica Contable y Financiera, teniendo en cuenta el último dígito del NIT. Si estas entidades presentan créditos de vivienda de interés social o Microcrédito Inmobiliario, deberán reportar, además, por vía Internet en el software a Confecop el formato 019 – Informe individual de cartera de crédito, dentro de los primeros veinte (20) días calendario después del cierre de los trimestres de marzo y septiembre.

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7° No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



SC 3306-1 CO SC 3306-1

Prestación de servicios de
vigilancia, inspección y control de
empresas de economía solidaria

Para las entidades de tercer nivel de supervisión deberán presentar el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas con corte a diciembre de cada año en las fechas ya establecidas en el numeral 2.3 del capítulo XIII de la Circular Básica Contable y Financiera de acuerdo con el último dígito del NIT. Si estas entidades presentan créditos de vivienda de interés social o Microcrédito Inmobiliario, deberán reportar, además, por vía Internet en el software a Confecop el formato 019 – Informe individual de cartera de crédito, dentro de los primeros veinte (20) días calendario después del cierre de los trimestres de marzo junio y septiembre.

Es preciso aclarar que las entidades de segundo y tercer nivel de supervisión que no presenten créditos de vivienda de interés social o microcrédito inmobiliario, no estarán obligadas a reportar adicionalmente dicho formato en las fechas no obligadas de acuerdo con su periodicidad.

La presente Carta Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente.

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

H.Cardozo
BECA

Por unas entidades solidarias confiables